



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26-VIII-2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



"Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos"

ESTRUCTURA ORGÁNICA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.



FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:34:19 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



“Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos”

INTRODUCCIÓN

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" cuenta con Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N°11.724 de fecha 29 de Diciembre del año 2000 y tendrá por objetivos principales:

- a. Representar ante los poderes públicos e instituciones nacionales e internacionales, a los Cuerpos Asociados a la Junta Nacional. Sin perjuicio de la facultad de cada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de comunicarse con dichos organismos;
- b. Fomentar el espíritu de unión entre los Cuerpos Asociados y reglamentar su interrelacionamiento. Por razones de mejor servicio propugnará el funcionamiento de un solo Cuerpo por municipio;
- c. Gestionar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales todas las medidas tendientes al mejoramiento de la actividad bomberil;
- d. Propiciar la capacitación de los miembros de los Cuerpos Asociados mediante cursos, congresos o becas, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- e. Propiciar la creación de recursos económicos estables para la Junta Nacional y sus Asociados;
- f. Crear órganos para atender técnica, económica, social y legalmente a sus Asociados;
- g. Contactar con otras instituciones afines o similares para tareas conjuntas en la Defensa Civil;
- h. Administrar y distribuir los bienes y servicios obtenidos con su gestión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Junta Nacional;
- i. Promover acciones de medicina preventiva, asistencial y de seguro social a todos los Voluntarios miembros de los Cuerpos Asociados;
- j. Fomentar la creación de Cuerpos de Bomberos o Compañías de Bomberos Voluntarios en toda la República;
- k. Otras actividades que tiendan a salvaguardar vidas y bienes de los habitantes del país;
- l. Mantener una Academia Nacional de Bomberos, en calidad de organismo dependiente, destinado a realizar docencia, investigación, prevención y extensión en todas las materias relacionadas con las actividades bomberiles, cuyo funcionamiento y financiamiento se determinará por las normas que establezca el Consejo Directivo. Corresponderá a la Academia organizar congresos, seminarios, encuentros, cursos técnicos de perfeccionamiento y cualquier actividad destinada a prevenir los incendios y otros riesgos, a capacitar técnicamente y adoptar normas comunes para la lucha contra el fuego, e instruir en la forma de cooperar en la protección de vidas y bienes de la ciudadanía, que por razones de siniestros de origen natural, accidental o intencional, requieran la intervención de Bomberos Voluntarios, así como la participación en catástrofes y otras contingencias similares;
- m. Coordinar la acción de los diversos Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en el territorio nacional.

DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras deberán realizarse indefectiblemente dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Presidente, el Síndico o a solicitud escrita de los Cuerpos integrantes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que representen como mínimo un tercio de los mismos.

Las Asambleas estarán compuestas con derecho a voz y voto, por los miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y por 1 (un) Bombero Voluntario en representación de cada Cuerpo Asociado que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General. Los Cuerpos podrán designar un suplente para su representante,

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en sus defecto por el Vice Presidente. El quorum será la mitad más uno de los integrantes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que componen la Asamblea y que tengan derecho a voto.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:34:36 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



"Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos"

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo y del Vicepresidente, la Asamblea designará un Presidente Ad Hoc, quien tendrá las mismas obligaciones, deberes y atribuciones del Titular.

El Presidente de la Asamblea designará, de entre los componentes de la misma, un Secretario.

El quórum para la constitución de las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las mismas deberán comenzar en el horario establecido. Si a la hora indicada no hubiere el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo una hora después de la hora establecida, con cualquier número de miembros presentes que tengan derecho a voto y sus decisiones serán absolutamente válidas.

Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por votación directa de los Miembros y por simple mayoría.

Cada Miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si subsistiere la igualdad, el voto que fuera emitido por el Presidente será el decisorio.

Cuando no pudieren resolverse todos los asuntos contenidos en el Orden del Día de una Asamblea válidamente constituida, es facultad de la misma decidir la continuación de la reunión en un plazo no superior de (15) quince días, sin necesidad de nuevas convocatorias y se constituirá con los miembros presentes que tengan derecho a voto y sus decisiones serán absolutamente válidas.

DE LAS AMABLEAS ORDINARIAS

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas de acuerdo al Código Civil, con (30) treinta días de anticipación, debiendo enviarse copias del Balance General dentro de los (15) quince días posteriores a la convocatoria y remitirse la convocatoria a las mismas por telegrama colacionado o fax.

El Orden del día de la Asamblea Ordinaria será como sigue:

- a. Instalación de la Asamblea;
- b. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- c. Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
- d. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido;
- e. Elección de los miembros del Consejo Directivo, cuando haya fenecido el mandato o alguno de los cargos quedare vacante;
- f. Designación de los miembros de la Sindicatura;
- g. Asuntos de interés para la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que hayan sido presentados con la antelación prevista en el Reglamento General.

DE SUS COMPONENTES

Podrán pertenecer a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, en este Estatuto y en el Reglamento General y que soliciten su incorporación, comprometiéndose a acatar sus normas.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para ser miembros de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", deberán constituirse en personas jurídicas, de acuerdo a las normas legales. Sus Estatutos deberán contemplar, entre otras:

- a. Constitución, domicilio, y objetivos;
- b. Funcionamiento de la Comisión Directiva, relación con la Junta Nacional y régimen operatorio;
- c. Régimen patrimonial.

La calidad de Miembro se perderá por disolución del Cuerpo, por cancelación de la personería jurídica, renuncia o desafiliación. Para cada caso, el Reglamento General establecerá el procedimiento a seguirse.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:34:50 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



"Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos"

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios integrantes se clasifican en:

a. Activos Fundadores: Todos aquellos Cuerpos que participaron de la fundación de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";

b. Activos: Aquellos Cuerpos que, habiendo solicitado su ingreso a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos y se incorporen con posterioridad al acto de fundación.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y se compondrá de 5 (cinco) Miembros Titulares. También serán electos y designados 3 (tres) Miembros Suplentes.

Los Miembros Titulares son los siguientes:

- a. Un Presidente;
- b. Un Vicepresidente;
- C. Un Comandante;
- d. Un Secretario, y
- e. Un Tesorero;

Los Miembros Suplentes son los siguientes:

- a. Un Vicecomandante;
- b. Un Prosecretario, y
- C. Un Protesorero

Son obligaciones y facultades del Consejo Directivo:

- a. Ejercer la Representación y velar por los intereses de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" en el ámbito nacional e internacional;
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los objetivos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- c. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento General y los mandatos de la Asamblea Nacional;
- d. Ejercer la administración de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", aprobando y ejecutando el presupuesto;
- e. Convocar a Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias;
- f. Resolver la admisión de los Cuerpos que soliciten su ingreso;
- g. Amonestar, suspender o desafiliar a los Cuerpos Asociados, previo dictamen del Tribunal de Honor;
- h. Fomentar la creación de más Cuerpos de Bomberos, Compañías o Unidades como así mismo la creación de otros servicios y órganos que requieran la buena marcha de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY":
- i. Arbitrar los recursos necesarios para su mantenimiento, administrar y disponer el uso de los bienes de propiedad de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y su distribución a los Cuerpos componentes;
- j. Apoyar cualquier iniciativa de sus Asociados a fin de facilitar la concreción de cualquier tipo de donación obtenida;
- k. Proponer a la Asamblea Nacional la constitución de garantías;
- l. Exigir y ejercer los actos de fiscalización que estime conveniente en los Cuerpos Asociados y en los órganos internos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY",
- m. Hacer y resolver todo cuanto se halle dentro de los fines de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y no estén expresamente reservado a otro organismo;
- n. Dictar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y ponerlos en vigencia;
- o. Organizar y poner en funcionamiento la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por
FRANCISCO GUSTAVO
ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:35:02 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



“Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos”

El Consejo Directivo deberá sesionar ordinariamente en forma mensual. Asimismo, podrán realizarse sesiones extraordinarias si el Consejo acordare o lo disponga el Presidente. En las sesiones extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos objeto de la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá quórum legal para sesionar cuando estén presentes la mitad más uno de sus Miembros. Los acuerdos o resoluciones de cada sesión se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si subsistiere la igualdad, el voto que fuera emitido por el Presidente será el decisorio.

El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. La elección se hará siempre por votación directa de los miembros de la Asamblea y por simple mayoría.

Los postulantes para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser paraguayo, natural o naturalizado, en el caso del Presidente y Vicepresidente;
- Tener veinticinco años de edad como mínimo;
- Tener solvencia moral reconocida;
- Ser persona reconocida por su vocación de servicio;
- Tener por lo menos (5) cinco años de antigüedad como integrante de cualquier Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la República del Paraguay que pertenezca a la **"JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY"**;
- Poseer idoneidad para el cargo;
- Haber integrado la Comisión Directiva o Directorio de su respectivo Cuerpo por un período no menor a 1 (un) año.

Los que resultaren electos para ocupar cargos, Titulares o Suplentes, dentro del Consejo Directivo, no podrán ejercer cargo alguno en sus respectivos Cuerpos.

Las sesiones del Consejo Directivo sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará quien fuere designado en la misma reunión por los demás miembros presentes.

El miembro del Directorio que faltare a (3) tres sesiones ordinarias consecutivas o (5) cinco alternadas, dentro del ejercicio, sin justificación, será reemplazado definitivamente.

Si se produjere una vacancia en los cargos de Comandante Nacional y Vicecomandante Nacional, los sustitutos solo podrán ser Comandantes de Cuerpos o Ex Comandantes de Cuerpos, conforme a lo que prevea el Reglamento General y se procederá conforme al artículo siguiente.

Si se produjere la vacancia en el cargo del Presidente del Directorio y por cualquier circunstancia éste no puede ser sustituido por el Vicepresidente, el Directorio deberá convocar a Asamblea Nacional Extraordinaria en el término de (10) diez días de producida la vacancia a efectos de que en la misma se designe al sustituto, quien durará en sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que lo confirmará o nombrará otro en su reemplazo. La designación a la que se hace referencia en este artículo deberá concordar con lo expuesto en el Art. 34°.

DEL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad individual de la **"JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY"** y su Representante Legal. Entre sus atribuciones principales figuran:

- Convocar a Asambleas y sesiones extraordinarias del Directorio Nacional, cuando las circunstancias lo requieran;
- Presidir todas las reuniones del Consejo Directivo y hacer cumplir lo resuelto;

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:35:15 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



“Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos”

- C. Velar por los intereses y el buen nombre de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- d. En su calidad de Representante Legal, suscribir todos los documentos que competen a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", refrendados por el Secretario Nacional;
- E. De las resoluciones y/o actuaciones que adoptare en forma individual, deberá informar al Directorio Nacional en la siguiente sesión;
- f. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, remoción y remuneración del personal rentado y vigilar su conducta;
- g. Citar al Tribunal de Honor;
- h. Lo demás que le encomiende expresamente el Reglamento y Consejo directivo.

DEL TRIBUNAL DE HONOR

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", tendrá un Tribunal de Honor, compuesto por cinco (5) miembros que serán designados por el Consejo Directivo en su primera Sesión Ordinaria del año, de una terna presentada por cada Cuerpo miembro de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

Los Miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones dos años desde su designación. La condición de Miembro del Tribunal es personal y no admite delegación, por tanto en caso de ausencia, suspensión, excusación o inhabilidad del Titular, será reemplazada mientras dure esa imposibilidad y para cada caso específico a tratarse. El reemplazante será designado por el Consejo Directivo.

En el caso de ocurrir algún conflicto o situación que afecte la seguridad de la población, la eficiencia del trabajo bomberil o la imagen de los Cuerpos de Bomberos frente a la ciudadanía, y del cual apareciese como responsable algún o algunos Cuerpos de Bomberos o sus integrantes, cualquier Cuerpo miembro o sus integrantes podrá solicitar al Consejo Directivo la investigación del hecho y la formulación de la acusación ante el Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor, sesionará previa citación del Presidente del Consejo Directivo o también del Presidente o representante del Cuerpo de Bombero acusado, el cual será citado por carta certificada o colacionado, enviado al domicilio de dicho Cuerpo con una anticipación mínima de 5 (cinco) días. El Consejo Directivo procederá con la concurrencia de dicho Presidente o representante o en su rebeldía a sostener la acusación ante el Tribunal de Honor.

El Tribunal de Honor formará quórum con la totalidad de sus miembros. Para acordar cualquier tipo de pena necesitará contar con el voto favorable de tres de sus miembros en ejercicio. Sus deliberaciones serán secretas, se dejará constancia en actas de los cargos formulados y de la sanción acordada, pero no de la discusión habida.

El Tribunal de Honor contará con un secretario, nombrado por la misma, cuyas funciones y atribuciones serán detalladas en el Reglamento General.

El Reglamento General establecerá las penas y sanciones aplicables.

DEL INFB

El Instituto Nacional de Formación de Bomberos reconocido por **Resolución DGUISITS N°372/2023** del Ministerio de Educación y Ciencias, fue creado para la capacitación de Aspirantes a Bomberos que cada año se presentan en los Cuarteles. Asimismo, realiza la formación continua de sus integrantes, sean estos, aspirantes, bomberos combatientes, oficiales y comandantes.

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

El TEI tiene como función Organizar, Establecer el Cronograma de Elecciones, Realizar el conteo de Votos y emitir el Certificado de Resultado de Escrutinio en todos los casos de realización de Asambleas Electivas, a fin de adecuarse a lo que establece la Ley Electoral para las Organizaciones Intermedias.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO
Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:35:29 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



"Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos"

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en todas sus funciones y atribuciones con las facultades y prerrogativas inherentes al mismo, en caso de renuncia, excusación, inhabilidad, ausencia o imposibilidad de éste, o cuando las circunstancias lo requieran.

DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario refrendar con su firma la del Presidente, redactar la correspondencia, labrar actas de las Asambleas y Sesiones, cuidar del archivo y coordinar con el Presidente todas las actividades de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

DEL COMANDANTE

El Comandante tiene el mando directo de los efectivos combatientes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", mando que delega al Comandante de Cuerpo respectivo y administra su función conforme a los fines que constituyen el objetivo de la entidad y lo dispuesto en el Reglamento General. Le corresponde coordinar las actividades de las Comandancias de Cuerpos, fiscalizar los cuarteles de los Cuerpos integrantes, presentar propuestas de mejor técnicas y de conservación de los materiales y velar por el cumplimiento de la disciplina de los Bomberos Voluntarios de los Cuerpos Asociados.

El reglamento General preverá las ocasiones en que el Comandante asumirá el mando de los efectivos de los Cuerpos Asociados.

DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero la responsabilidad por la administración económica y financiera de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", firmar con el Presidente todo lo referente a movimiento de fondos; recepción y/o entrega de bienes patrimoniales de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", hacer los pagos e inversiones que correspondan, debiendo informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión; llevar la contabilidad. Es responsable de mantener actualizado el Inventario General de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY". Informar al Directorio del movimiento de tesorería. Elaborar el presupuesto anual de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y someter a consideración del Directorio. Fiscalizar los recursos otorgados a cada Cuerpo Asociado como mínimo una vez al año, pudiendo hacerlo asimismo cuando lo crea necesario. Rendir cuenta documentada de su labor.

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Se crea la Instituto Nacional de Formación de Bomberos para dar cumplimiento en lo preceptuado en el Art. 2°. Inc. d) de estos Estatutos. El Consejo Directivo establecerá el reglamento que regirá el funcionamiento del Instituto Nacional y el presupuesto general, contemplará la asignación para solventar el funcionamiento del Instituto.

DEL VICE COMANDANTE

El Vicecomandante es el que le sigue en el grado inmediato al Comandante y sustituirá al mismo cuando se halle imposibilitado de ejercer el mando. Coordinará con el Comandante las funciones específicas que le correspondan.

El Comandante y el Vicecomandante tendrán la misión especial de asesorar al Consejo Directivo en todo lo referente al aspecto técnico de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY". Así también, el Comandante fiscalizará o hará fiscalizar las operaciones de los Cuerpos Asociados u otros órganos a su cargo.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO. Fecha: 2024.06.12 08:35:42 -04'00'



JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Fundada el 26 -VIII- 2000 * Personería Jurídica Nro. 11.724 / 2000 - RUC. 80029584-6

Presidencia: Autopista Ñu Guazú - Luque * Tel. (021) 3299741

Secretaría: (021)3268463 - (0986)649 846 Fax: (021) 507 046

www.bomberos.org.py - info@bomberos.org.py

Presidencia Nacional



“Cada Cuerpo para su comunidad. La Junta Nacional para todos”

CONTABILIDAD

Este departamento se encarga de seguir las Directivas de la Tesorería y además de elaborar los informes contables, elaboración de Balances, presentación de rendición de cuentas, elaboración de informes financieros y el cumplimiento de las normas tributarias.

JUNTA DE COMANDANTES

La Junta Nacional de Comandantes estará compuesta por el Comandante Nacional, el Vicecomandante Nacional y los Comandantes de los Cuerpos Asociados. Sus atribuciones, deberes y obligaciones los señalará el Reglamento General. Además tendrá como función resolver y coordinar los asuntos internos de la estructura combativa que no están especificados en el Reglamento General.

**FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO** Firmado
digitalmente por
FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.05.06
16:38:02 -04'00'

UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD (1): JUNTA NACIONAL DE CBV DEL PARAGUAY		
DOMICILIO LEGAL (2): MEDALLISTAS OLIMPICOS - TŪ GUAZŪ - LUQUE		
TIPO DE SEDE ONG (3):	Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	Misional <input checked="" type="checkbox"/>
TELÉFONO ONG (4): (021) 3299741	(0986) 649 846	

PARQUE	TŪ GUAZŪ	
--------	----------	--

AUTOPISTA TŪ GUAZŪ ← A LUQUE
→ A ASUNCIÓN

	JUNTA NACIONAL DE CBV DEL PY	ASOCIACION PARAGUAYA DE FUTBOL	COMITE OLIMPICO PARAGUAYO
--	------------------------------	--------------------------------	---------------------------

PASARELA NAUDŪT

KARTODROMO CLUB DE KARTING		
----------------------------	--	--

REFERENCIAS (5):	COMITE OLIMPICO PYD	HORARIO DE 8:00 A 12:00 HS
	APF - PASARELA NAUDŪT	Y DE 13:00 A 17:00 HS

La Entidad declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por
FRANCISCO GUSTAVO
ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:36:01 -04'00'

Firma, sello y declaración de la máxima autoridad de la Entidad

- (1) **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Registrar la Denominación completa de la Entidad.
- (2) **DOMICILIO LEGAL:** Declarar la dirección exacta donde actualmente desarrollan actividades. Indicar calles principales, transversales, número de casa.
- (3) **TIPOS DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** Marcar si en la sede declarada se desarrollan actividades del tipo administrativo, misional o ambos. En caso de realizar actividades en ubicaciones diferentes, presentar un (1) formulario por cada una de las mismas.
- (4) **TELÉFONO:** Consignar el número de teléfono de la dirección de la Entidad sin fines de Lucro declarada en el formulario.
- (5) **REFERENCIA:** Detallar referencias que permitan facilitar el acceso a las direcciones declaradas, indicando el horario de atención tanto administrativo como misional

**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA
E. JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**

En la Ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil, siendo las 14:00 hs., en las instalaciones de la Segunda Compañía "Santísima Trinidad" del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, se reúnen las siguientes personas en representación de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la República, **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay** David Rojas Molinas; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación** René Arrúa Torreani y Darío Martínez; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colonias Unidas** Rodolfo Schnabel y Hans Singer; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Presidente Franco** Cleto C. Marecos y Leonardo Ramírez; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este** Francisco Weber y Jorge López L.; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque** Luis E. Sánchez; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo** Juan Notario y Rubén Flores; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción** Américo Albertini e Ismelda Insaurralde; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coronel Oviedo** Waldir Godoy y Ramón Cano S.; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernandarias** Elvio R. Fernández y Mario González; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fernando de la Mora** Osvaldo B. Sánchez y Hugo Villalba; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Asunción** Mariano Callebecke y Graciela Cabrera; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Minga Guazú** Alberto Cañete y Eladio Galbán; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Juan Caballero** Ramón A. Insfrán e Isidro Zárate; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pilar** Fermín Salinas y Juan Hort; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caaguazú** Jorge Dos Santos y Rigoberto González; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Ignacio** Ada Luz Aceval y Miguel D. Cañete; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Saltos del Guará** José A. Bareiro y Osvaldo Bordón; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caacupé** Asunción C. de Deggeller; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piribebuy** Nicolás Pereira y Carlos Notario; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rita** Oscar Solís y Carlos Espínola; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carapeguá** María de Britez; **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ñemby** Jorge Paredes y Gerardo Villar, en Asamblea Constitutiva de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.-

Asisten además los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Conformación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, quienes ocupan la mesa principal:

▪ Presidente	David Rojas Molinas
▪ Secretario	Luis Enrique Sánchez
▪ Miembro	Peter Logan
▪ Suplente	Carlos Torres Alujas
▪ Suplente	Desiderio Ramírez
▪ Suplente	Rubén Benítez
▪ Suplente	Waldir Godoy
▪ Suplente	Jorge Dos Santos

Prestigian el acto Asambleario un gran número de Bomberos Voluntarios Combatientes y Activos de los diferentes Cuerpos y Compañías.

El Presidente del Cuerpo anfitrión y Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Conformación de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios Unificada**, Brigadier David Rojas Molinas da la bienvenida a los presentes y designa al Lic. Desiderio Ramírez y al Lic. Rubén Benítez para recepción de las acreditaciones correspondientes, dándose apertura al acto asambleario.

Interin la Comisión de acreditación desarrolla su trabajo, el Presidente presenta a los miembros de la Comisión Negociadora y da informaciones sobre los trabajos realizados.

Recibida la lista de Asambleístas se procede a dar lectura a la misma.

Seguidamente, por Secretaría se da lectura a la Convocatoria de la Asamblea General Constitutiva. El Presidente pone a consideración el:

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la Asamblea
2. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
3. Exposición de motivos, conformación, constitución e instalación oficial de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay**.-
4. Estudio y aprobación del Estatuto Social que regirá a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay**.
5. Elección de los Miembros del Consejo Directivo de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay** y suplentes creados y por el plazo de dos años.
6. Elección de un Síndico Titular y uno Suplente.

Asamblea Constitutiva.doc

Page 1 of 15

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:27:54 -04'00'

7. Elección de dos integrantes de la Asamblea para suscribir el Acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
8. Asuntos Varios.

1.) Instalación de la Asamblea

Queda instalada la Asamblea Constitutiva de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

2.) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea

El representante de Minga Guazú Sr. Alberto Cañete propone al Sr. Waldir Godoy Mernes como Presidente de Asamblea. Queda aprobado por unanimidad.

El Sr. Alberto Orlandini, del CBVP propone al Señor Vicente Palacios como Secretario de Asamblea. Queda aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Comisión Interinstitucional hace entrega de la presidencia de la Asamblea al electo Sr. Waldir Godoy y éste se hace cargo de la misma conjuntamente con el Secretario designado, Sr. Vicente Palacios.

3.) Exposición de Motivos:

El Sr. Rubén Jure, haciendo uso de la palabra procede a la exposición de motivos,

Señores Asambleístas, Apreciados Bomberos Voluntarios:

Nos sorprende este año 2000, en pleno crecimiento, en plena evolución.

Ha corrido mucho agua debajo del puente desde aquel histórico acontecimiento en el que el Club de Leones de la Encarnación convocara a las personas que quisieran ser Bomberos Voluntarios: Lo mejor de la juventud paraguaya, asuncenos y otros venidos de tierra adentro dijeron ¡presente!

Los Leones caracterizados por su vocación de servicio apuntalaron y dieron forma a la naciente organización.

De la mano de Don Miguel Ángel Estigarribia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay dio sus primeros pasos y logró rápidamente su consolidación hasta llegar a ser la institución bomberil más importante del país.

La ciudadanía no cesaba en su ponderación. La prensa no se cansaba de resaltar la valentía de los gallardos jóvenes que acudían a diario en socorro del prójimo en peligro, a salvar vidas y bienes.

Como pocas cosas en la vida, esto era algo digno de imitar.

El ciudadano paraguayo pronto comprendió que la única alternativa de protección era contar con Bomberos Voluntarios.

Por eso, en otras comunidades del interior, y gracias al buen ejemplo de los capitalinos también fueron surgiendo Cuerpos de Bomberos Voluntarios para dar protección a sus comunidades.

Al igual que en la capital, personas de diferentes estamentos, de diferentes edades, de diferentes profesiones se agruparon alrededor de sus Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para apuntalarlos, mejorarlos, en fin poner el hombro, para lograr instituciones eficientes, dentro de las precariedades características de nuestro país.

Todos se esmeraban y esmeran en dar lo mejor de sí.

El crecimiento cuantitativo y cualitativo llegó a tal punto que de pronto diferentes instituciones acudían a prestar sus servicios a los mismos siniestros originando roces y/o derroches innecesarios.

Fue evidente que debería comenzarse a poner cierto orden en el trabajo.

Las ganas de estar presente prestando la ayuda reclamada, hacía y hace converger Innecesariamente, algunas veces, a varias unidades, originándose competencias innecesarias y mal uso de los recursos humanos y materiales hasta el punto de arriesgar la propia seguridad de las personas.

Por lo expuesto, podemos afirmar que llegó el momento en que nos dimos cuenta de que deberíamos lograr el marco adecuado para dar paso al fructífero diálogo interinstitucional que permita hacer de ~~los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay una institución que permita hacer de~~ juntos en pos de objetivos más amplios que beneficien a todos y cada uno de los Cuerpos que operan a lo ancho y a lo largo de nuestra querida patria.

Se trabajó para lograr una Ley que regulara y ordenara el accionar de los Cuerpos. En dicha Ley se previó la creación de una Junta Nacional. Los integrantes de la Federación se constituyeron en Junta. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y sus unidades, también se constituyeron en Junta. Era evidente que de esa forma no se cumplía con el espíritu de la Ley, aunque sí con la letra. Fue por eso que se decidió trabajar por una Junta unificada.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, es la institución anhelada por todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del país.

Esta novel entidad que estamos seguros emergerá hoy, nacerá con grandes expectativas acerca de lo que pueda conseguir, acerca de su funcionamiento, y de lo que pueda hacer.

Es responsabilidad de los que integrarán el primer Consejo Directivo satisfacer esas justas expectativas y eso se logrará solamente trabajando con responsabilidad, honestidad y gran espíritu de servicio.

El buen ejemplo que nos brindan a diario los abnegados Bomberos Combatientes debe ser la permanente fuente de inspiración para asegurar el éxito de la nueva entidad.

El Sr. Américo Albertini, haciendo uso de la palabra, felicita al Sr. Rubén Jure por la breve historia relatada y solicita a la Asamblea que con un fuerte aplauso se apruebe esta exposición de motivos. La misma es aprobada por unanimidad por parte de los presentes.

Acto seguido se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día.

4.) Estudio y Aprobación del Proyecto de Estatutos que regirá a la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Por secretaría se da lectura a una nota enviada por la Comisión Interinstitucional en la cual sugieren la aprobación del proyecto de Estatuto Social.

Asunción, 26 de Agosto de 2000

Señor:

Presidente de la Asamblea General
Constitutiva de la Junta Nacional de Cuerpos
de Bomberos Voluntarios del Paraguay
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los Señores Asambleístas en nuestro carácter de representantes de la Comisión Interinstitucional para la conformación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, con el objeto de poner a consideración el presente proyecto de Estatuto, producto del trabajo dedicado de un grupo de Bomberos Voluntarios que han tratado de plasmar en sus artículos los enunciados que permitan a la Junta Nacional desarrollar sus actividades a favor del movimiento bomberil paraguayo con total imparcialidad, honestidad y justicia.

En tal sentido, y habiéndose distribuido con anticipación la copia del presente Proyecto de Estatuto, que refleja las sugerencias y modificaciones efectuadas al mismo hasta el día 23 de agosto, fecha de la reunión de esta Comisión y no habiendo tiempo material para el estudio de nuevas modificaciones acercadas, y en consideración a que el Estatuto es un trabajo perfectible, proponemos la aprobación del presente proyecto de Estatuto y sugerimos la aplicación de lo acordado en el Acta número 9 (nueve) de esta Comisión en el sentido de fijar un plazo de 30 (treinta) días, o cuántos días la Asamblea considere necesario, para presentar sugerencias fundamentadas por escrito para que el Consejo Directivo emergente pueda efectuar el llamado a Asamblea General Extraordinaria de Estudio y Aprobación de Modificaciones Estatutarias, conforme a las sugerencias de los distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios componentes de la Junta Nacional.

El Sr. Alberto Cañete propone la aprobación de las sugerencias formuladas por la Comisión Interinstitucional y con emotivas palabras el Sr. Américo Albertini secunda la moción y los asistentes ~~aprobaban por unanimidad, siendo así queda aprobado el Estatuto Social de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, de la siguiente forma:~~

Asamblea Constitutiva.doc

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:28:38 -04'00'

ESTATUTOS DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

TITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Art. 1º:

Queda constituida, con domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y con sede en el lugar que fije el Consejo Directivo, pudiendo desarrollar sus actividades dentro del territorio nacional o el extranjero, una asociación civil, apartidaria, sin distinción de raza, credo o nacionalidad y de servicio a la comunidad denominada "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" integrada por los siguientes Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colonias Unidas; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pte. Franco; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cnel. Oviedo; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernandarias; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fdo. de La Mora; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Asunción; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Minga Guazú; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Juan Caballero; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pilar; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caaguazú; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Ignacio; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Saltos del Guairá; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caacupé; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piribebuy; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rita; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carapeguá; Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nemby; y otros de todo el territorio de la República que soliciten su incorporación y sean aceptados. Su duración será por tiempo indeterminado.

Art. 2º:

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" tendrá por objetivos principales:

- Representar ante los poderes públicos e instituciones nacionales e internacionales, a los Cuerpos Asociados a la *Junta Nacional*. Sin perjuicio de la facultad de cada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de comunicarse con dichos organismos;
- Fomentar el espíritu de unión entre los Cuerpos Asociados y reglamentar su interrelacionamiento. Por razones de mejor servicio propugnará el funcionamiento de un solo Cuerpo por municipio;
- Gestionar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales todas las medidas tendientes al mejoramiento de la actividad bomberil;
- Propiciar la capacitación de los miembros de los Cuerpos Asociados mediante cursos, congresos o becas, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- Propiciar la creación de recursos económicos estables para la *Junta Nacional* y sus Asociados;
- Crear órganos para atender técnica, económica, social y legalmente a sus Asociados;
- Contactar con otras instituciones afines o similares para tareas conjuntas en la Defensa Civil;
- Administrar y distribuir los bienes y servicios obtenidos con su gestión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la *Junta Nacional*;
- Promover acciones de medicina preventiva, asistencial y de seguro social a todos los Voluntarios miembros de los Cuerpos Asociados;
- Fomentar la creación de Cuerpos de Bomberos o Compañías de Bomberos Voluntarios en toda la República;
- Otras actividades que tiendan a salvaguardar vidas y bienes de los habitantes del país;
- Mantener una Academia Nacional de Bomberos, en calidad de organismo dependiente, destinado a realizar docencia, investigación, prevención y extensión en todas las materias relacionadas con las actividades bomberiles, cuyo funcionamiento y financiamiento se determinará por las normas que establezca el Consejo Directivo. Corresponderá a la Academia organizar congresos, seminarios, encuentros, cursos técnicos de perfeccionamiento y cualquier actividad destinada a prevenir los incendios y otros riesgos, a capacitar técnicamente y adoptar normas comunes para la lucha contra el fuego, e instruir en la forma de cooperar en la protección de vidas y bienes de la ciudadanía, que por razones de siniestros de origen natural, accidental o intencional, requieran la intervención de Bomberos Voluntarios, así como la participación en catástrofes y otras contingencias similares;
- Coordinar la acción de los diversos Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en el territorio nacional.

Art. 3º:

Para el logro de sus objetivos, la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" podrá celebrar por intermedio de sus representantes locales

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:30:29 -04'00'

todo tipo de actos y ejercer los derechos admitidos por las leyes y reglamentaciones que tiendan a favorecer su desarrollo y el cumplimiento de sus fines, que en forma meramente enunciativa pero no limitativa, a continuación se especifican:

- a. Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores por compraventa, donación, legado o permuta, cesión o cualquier otro título;
- b. Hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso o gratuito, pactando, en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o crédito;
- c. Gestionar franquicias, liberaciones y otros beneficios ante los poderes públicos;
- d. Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o privados y otras entidades de carácter financiero, nacionales o extranjeras, con o sin garantía real o personal y negociar las formas de pago y tasas de intereses respectivos;
- e. Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraerlos, total o parcialmente;
- f. Realizar y celebrar toda clase de operaciones que se hallen exclusivamente relacionadas a sus fines, convenios o contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el país o fuera de él;
- g. Otorgar mandatos generales y especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas o judiciales con toda clase de facultades y;
- h. Cuantos más actos que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios:

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL

CAPITULO I DE SUS COMPONENTES

Art. 4º:

Podrán pertenecer a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, en este Estatuto y en el Reglamento General y que soliciten su incorporación, comprometiéndose a acatar sus normas.

Art. 5º:

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para ser miembros de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", deberán constituirse en personas jurídicas, de acuerdo a las normas legales. Sus Estatutos deberán contemplar, entre otras:

- a. Constitución, domicilio, y objetivos;
- b. Funcionamiento de la Comisión Directiva, relación con la Junta Nacional y régimen operatorio;
- c. Régimen patrimonial.

Art. 6º:

La calidad de Miembro se perderá por disolución del Cuerpo, por cancelación de la personería jurídica, renuncia o desafiliación. Para cada caso, el Reglamento General establecerá el procedimiento a seguirse.

Art. 7º:

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios integrantes se clasifican en:

- a. **Activos Fundadores:** Todos aquellos Cuerpos que participaron de la fundación de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- b. **Activos:** Aquellos Cuerpos que, habiendo solicitado su ingreso a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos y se incorporen con posterioridad al acto de fundación.

CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS CUERPOS ASOCIADOS

Art. 8º:

Son deberes y derechos de los Cuerpos Asociados:

- a. Abonar las contribuciones que serán fijadas en Asamblea;
- b. Cumplir lo establecido en el presente Estatuto, en el Reglamento General, las Resoluciones de las Asambleas y las Resoluciones del Consejo Directivo;
- c. Participar con voz y voto en las Asambleas;

Asamblea Constitutiva.doc

Firmado digitalmente por
FRANCISCO GUSTAVO
ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:31:00 -04'00'

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Page 5 of 15

- d. Colaborar activamente en la creación y consolidación de otros Cuerpos de Bomberos en todo el territorio de la República;
- e. Percibir los beneficios que logre la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" en el cumplimiento de sus objetivos;
- f. Y otros que no contravengan las leyes.

Art. 9°:

Perderá temporalmente los derechos enunciados en el Art. 8° el Cuerpo Asociado que no haya cumplido con lo establecido en dicho artículo. Si dentro del plazo de noventa días de notificado no haya regularizado su situación, será suspendido, y en su caso desafiliado.

TITULO III
DEL PATRIMONIO

Art. 10°:

El patrimonio de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" está compuesto por los bienes inmuebles, muebles, suma de dinero u otros bienes que se adquieran por compraventa, donación, cuotas sociales, legados, permuta, cesión, subvención, aportes del Estado, aportes de cualquier otra Entidad, o por cualquier otro concepto.

Art. 11°:

Los bienes pertenecientes y adquiridos por cada Cuerpo Asociado por gestión propia, formarán parte del patrimonio de dicho Cuerpo.

Art. 12°:

Los bienes que la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" obtuviera para los Cuerpos Asociados, quedarán sujetos a condición resolutoria conforme al código civil, por decisión del Consejo Directivo de la Junta Nacional o en caso de extinción o desafiliación del Cuerpo.

Art. 13°:

Para la venta o hipoteca de bienes inmuebles perteneciente a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" será necesaria la aprobación de una Asamblea Nacional Extraordinaria.

Art. 14°:

Los bienes sujetos a distribución será mediante un sistema a ser establecido en el Reglamento General.

TITULO IV
DE LAS AUTORIDADES

Art. 15°:

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" se compondrá de los siguientes organismos:

- a. Las Asambleas;
- b. El Consejo Directivo;
- c. La Junta Superior de Comandantes;
- d. El Tribunal de Honor;
- e. La Sindicatura.

CAPITULO I
DE LAS ASAMBLEAS

Art. 16°:

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras deberán realizarse indefectiblemente dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Presidente, el Síndico o a solicitud escrita de los Cuerpos integrantes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que representen como mínimo un tercio de los mismos.

Art. 17°:

Las Asambleas estarán compuestas con derecho a voz y voto, por los miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y por 1 (un) Bombero Voluntario en representación de cada Cuerpo Asociado que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General. Los Cuerpos podrán designar un suplente para su representante.

Art. 18°:

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en sus defecto por el Vicepresidente. El quórum será la mitad más uno de los integrantes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que componen la Asamblea y que tengan derecho a voto.

Art. 19°:

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo y del Vicepresidente, la Asamblea designará un Presidente Ad Hoc, quien tendrá las mismas obligaciones, deberes y atribuciones del Titular.

Art. 20°:

El Presidente de la Asamblea designará, de entre los componentes de la misma, un Secretario.

Art. 21°:

El quórum para la constitución de las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las mismas deberán comenzar en el horario establecido. Si a la hora indicada no hubiere el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo una hora después de la hora establecida, con cualquier número de miembros presentes que tengan derecho a voto y sus decisiones serán absolutamente válidas.

Art. 22°:

Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por votación directa de los Miembros y por simple mayoría.

Art. 23°:

Cada Miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si subsistiere la igualdad, el voto que fuera emitido por el Presidente será el decisorio.

Art. 24°:

Cuando no pudieren resolverse todos los asuntos contenidos en el Orden del Día de una Asamblea válidamente constituida, es facultad de la misma decidir la continuación de la reunión en un plazo no superior de (15) quince días, sin necesidad de nuevas convocatorias y se constituirá con los miembros presentes que tengan derecho a voto y sus decisiones serán absolutamente válidas.

**SECCION I
DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS**

Art. 25°:

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas de acuerdo al Código Civil con (30) treinta días de anticipación, debiendo enviarse copias del Balance General dentro de los (15) quince días posteriores a la convocatoria y remitirse la convocatoria a las mismas por telegrama colacionado o fax.

Art. 26°:

El Orden del día de la Asamblea Ordinaria será como sigue:

- a. Instalación de la Asamblea;
- b. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- c. Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
- d. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido;
- e. Elección de los miembros del Consejo Directivo, cuando haya fenecido el mandato o alguno de los cargos quedare vacante;
- f. Designación de los miembros de la Sindicatura;
- g. Asuntos de Interés para la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" que hayan sido presentados con la antelación prevista en el Reglamento General.

**SECCION II
DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS**

Art. 27°:

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas, de acuerdo al Código Civil, con (15) quince días de anticipación, debiendo remitirse la convocatoria de las mismas por telegrama colacionado o fax.

Art. 28°:

El Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria será establecida en cada caso y en forma

Asamblea Constitutiva.doc

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:31:29 -04'00'

específica y deberá comunicarse a los miembros de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" con (15) quince días de anticipación por telegrama colacionado o fax.

CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 29°:

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y se compondrá de 5 (cinco) Miembros Titulares. También serán electos y designados 3 (tres) Miembros Suplentes.

Los Miembros Titulares son los siguientes:

- Un Presidente;
- Un Vicepresidente;
- Un Comandante;
- Un Secretario, y
- Un Tesorero;

Los Miembros Suplentes son los siguientes:

- Un Vicecomandante;
- Un Prosecretario, y
- Un Protesorero

Art. 30°:

Son obligaciones y facultades del Consejo Directivo:

- Ejercer la Representación y velar por los intereses de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" en el ámbito nacional e internacional;
- Vigilar el fiel cumplimiento de los objetivos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento General y los mandatos de la Asamblea Nacional;
- Ejercer la administración de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", aprobando y ejecutando el presupuesto;
- Convocar a Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias;
- Resolver la admisión de los Cuerpos que soliciten su ingreso;
- Amonestar, suspender o desafiliar a los Cuerpos Asociados, previo dictamen del Tribunal de Honor;
- Fomentar la creación de más Cuerpos de Bomberos, Compañías o Unidades como así mismo la creación de otros servicios y órganos que requieran la buena marcha de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- Arbitrar los recursos necesarios para su mantenimiento, administrar y disponer el uso de los bienes de propiedad de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y su distribución a los Cuerpos componentes;
- Apoyar cualquier iniciativa de sus Asociados a fin de facilitar la concreción de cualquier tipo de donación obtenida;
- Proponer a la Asamblea Nacional la constitución de garantías;
- Exigir y ejercer los actos de fiscalización que estime conveniente en los Cuerpos Asociados y en los órganos internos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- Hacer y resolver todo cuanto se halle dentro de los fines de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y no esté expresamente reservado a otro organismo;
- Dictar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y ponerlos en vigencia;
- Organizar y poner en funcionamiento la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios.

Art. 31°:

El Consejo Directivo deberá sesionar ordinariamente en forma mensual. Asimismo, podrán realizarse sesiones extraordinarias si el Consejo acordare o lo disponga el Presidente. En las sesiones extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos objeto de la convocatoria.

Art. 32°:

El Consejo Directivo tendrá quórum legal para sesionar cuando estén presentes la mitad más uno de sus Miembros. Los acuerdos o resoluciones de cada sesión se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si subsistiere la igualdad, el voto que fuera emitido por el Presidente será el decisorio.

Art. 33°:

El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. La elección se hará siempre por votación directa de los miembros de la Asamblea y por simple mayoría.

Art. 34°:

Los postulantes para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser paraguayo, natural o naturalizado, en el caso del Presidente y Vicepresidente;
- b. Tener veinticinco años de edad como mínimo;
- c. Tener solvencia moral reconocida;
- d. Ser persona reconocida por su vocación de servicio;
- e. Tener por lo menos (5) cinco años de antigüedad como integrante de cualquier Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la República del Paraguay que pertenezca a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- f. Poseer idoneidad para el cargo;
- g. Haber integrado la Comisión Directiva o Directorio de su respectivo Cuerpo por un período no menor a 1 (un) año.

Art. 35°:

Los que resultaren electos para ocupar cargos, Titulares o Suplentes, dentro del Consejo Directivo, no podrán ejercer cargo alguno en sus respectivos Cuerpos.

Art. 36°:

Las sesiones del Consejo Directivo sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará quien fuere designado en la misma reunión por los demás miembros presentes.

Art. 37°:

El miembro del Directorio que faltare a (3) tres sesiones ordinarias consecutivas o (5) cinco alternadas, dentro del ejercicio, sin justificación, será reemplazado definitivamente.

Art. 38°:

Si se produjere una vacancia en los cargos de Comandante Nacional y Vicecomandante Nacional, los sustitutos solo podrán ser Comandantes de Cuerpos o Ex Comandantes de Cuerpos, conforme a lo que prevea el Reglamento General y se procederá conforme al artículo siguiente.

Art. 39°:

Si se produjere la vacancia en el cargo del Presidente del Directorio y por cualquier circunstancia éste no puede ser sustituido por el Vicepresidente, el Directorio deberá convocar a Asamblea Nacional Extraordinaria en el término de (10) diez días de producida la vacancia a efectos de que en la misma se designe al sustituto, quien durará en sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que lo confirmará o nombrará otro en su reemplazo. La designación a la que se hace referencia en este artículo deberá concordar con lo expuesto en el Art. 34°

SECCION I
DEL PRESIDENTE

Art. 40°:

El Presidente es la máxima autoridad individual de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y su Representante Legal. Entre sus atribuciones principales figuran:

- a. Convocar a Asambleas y sesiones extraordinarias del Directorio Nacional, cuando las circunstancias lo requieran;
- b. Presidir todas las reuniones del Consejo Directivo y hacer cumplir lo resuelto;
- c. Velar por los intereses y el buen nombre de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- d. En su calidad de Representante Legal, suscribir todos los documentos que competen a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", refrendados por el Secretario Nacional;
- e. De las resoluciones y/o actuaciones que adoptare en forma individual, deberá informar al Directorio Nacional en la siguiente sesión;
- f. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, remoción y remuneración del personal rentado y vigilar su conducta;
- g. Citar al Tribunal de Honor;
- h. ~~Lo demás que le encomiende expresamente el Reglamento y el Consejo Directivo.~~

Asamblea Constitutiva.doc

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:31:56 -04'00'

SECCION II
DEL VICEPRESIDENTE

Art. 41°:

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en todas sus funciones y atribuciones con las facultades y prerrogativas inherentes al mismo, en caso de renuncia, excusación, inhabilidad, ausencia o imposibilidad de éste, o cuando las circunstancias lo requieran.

SECCION III
DEL COMANDANTE

Art. 42°:

El Comandante tiene el mando directo de los efectivos combatientes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", mando que delega al Comandante de Cuerpo respectivo y administra su función conforme a los fines que constituyen el objetivo de la entidad y lo dispuesto en el Reglamento General. Le corresponde coordinar las actividades de las Comandancias de Cuerpos, fiscalizar los cuarteles de los Cuerpos integrantes, presentar propuestas de mejor técnicas y de conservación de los materiales y velar por el cumplimiento de la disciplina de los Bomberos Voluntarios de los Cuerpos Asociados.

Art. 43°:

El Reglamento General preverá las ocasiones en que el Comandante asumirá el mando de los efectivos de los Cuerpos Asociados.

SECCION IV
DEL VICECOMANDANTE

Art. 44°:

El Vicecomandante es el que le sigue en el grado inmediato al Comandante y sustituirá al mismo cuando se halle imposibilitado de ejercer el mando. Coordinará con el Comandante las funciones específicas que le correspondan.

Art. 45°:

El Comandante y el Vicecomandante tendrán la misión especial de asesorar al Consejo Directivo en todo lo referente al aspecto técnico de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY". Así también, el Comandante fiscalizará o hará fiscalizar las operaciones de los Cuerpos Asociados u otros órganos a su cargo.

SECCION V
DEL SECRETARIO

Art. 46°:

Corresponde al Secretario refrendar con su firma la del Presidente, redactar la correspondencia, labrar actas de las Asambleas y Sesiones, cuidar del archivo y coordinar con el Presidente todas las actividades de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

SECCION VI
DEL PROSECRETARIO

Art. 47°:

El Prosecretario reemplazará al Secretario, cuando éste se hallare impedido de ejercer su función. Colaborará estrechamente con el Secretario para el cumplimiento de sus obligaciones en la Secretaría.

SECCION VII
DEL TESORERO

Art. 48°:

Corresponde al Tesorero la responsabilidad por la administración económica y financiera de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", firmar con el Presidente todo lo referente a movimiento de fondos; recepción y/o entrega de bienes patrimoniales de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", hacer los pagos e inversiones que correspondan; debiendo informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión; llevar la contabilidad. Es responsable de mantener actualizado el Inventario General de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY". Informar al Director del movimiento de tesorería. Elaborar el presupuesto anual de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

Asamblea Constitutiva.doc

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por
FRANCISCO GUSTAVO
ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:32:11 -04'00'

Page 10 of 15

BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY y someter a consideración del Directorio, Fiscalizar los recursos otorgados a cada Cuerpo Asociado como mínimo una vez al año, pudiendo hacerlo asimismo cuando lo crea necesario. Rendir cuenta documentada de su labor.

SECCION VIII
DEL PROTESORERO

Art. 49°:

El Protesorero reemplazará al Tesorero, cuando éste se hallare impedido de ejercer su función. Colaborará estrechamente con el Tesorero para el cumplimiento de sus obligaciones en la Tesorería.

CAPITULO III
DE LA JUNTA NACIONAL DE COMANDANTES

Art. 50°:

La Junta Nacional de Comandantes estará compuesta por el Comandante Nacional, el Vicecomandante Nacional y los Comandantes de los Cuerpos Asociados. Sus atribuciones, deberes y obligaciones los señalará el Reglamento General. Además tendrá como función resolver y coordinar los asuntos internos de la estructura combativa que no están especificados en el Reglamento General.

CAPITULO IV
DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 51°:

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", tendrá un Tribunal de Honor, compuesto por cinco (5) miembros que serán designados por el Consejo Directivo en su primera Sesión Ordinaria del año, de una terna presentada por cada Cuerpo miembro de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

Art. 52°:

Los Miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones dos años desde su designación. La condición de Miembro del Tribunal es personal y no admite delegación, por tanto en caso de ausencia, suspensión, excusación o inhabilidad del Titular, será reemplazado mientras dure esa imposibilidad y para cada caso específico a tratarse. El reemplazante será designado por el Consejo Directivo.

Art. 53°:

En el caso de ocurrir algún conflicto o situación que afecte la seguridad de la población, la eficiencia del trabajo bomberil o la imagen de los Cuerpos de Bomberos frente a la ciudadanía, y del cual apareciese como responsable algún o algunos Cuerpos de Bomberos o sus integrantes, cualquier Cuerpo miembro o sus integrantes podrá solicitar al Consejo Directivo la investigación del hecho y la formulación de la acusación ante el Tribunal de Honor.

Art. 54°:

El Tribunal de Honor, sesionará previa citación del Presidente del Consejo Directivo o también del Presidente o representante del Cuerpo de Bombero acusado, el cual será citado por carta certificada o colacionado, enviado al domicilio de dicho Cuerpo con una anticipación mínima de 5 (cinco) días. El Consejo Directivo procederá con la concurrencia de dicho Presidente o representante o en su rebeldía a sostener la acusación ante el Tribunal de Honor.

Art. 55°:

El Tribunal de Honor formará quórum con la totalidad de sus miembros. Para acordar cualquier tipo de pena necesitará contar con el voto favorable de tres de sus miembros en ejercicio. Sus deliberaciones serán secretas, se dejará constancia en actas de los cargos formulados y de la sanción acordada, pero no de la discusión habida.

Art. 56°:

El Tribunal de Honor contará con un secretario, nombrado por la misma, cuyas funciones y atribuciones serán detalladas en el Reglamento General.

Art. 57°:

El Reglamento General establecerá las penas y sanciones aplicables.

**CAPITULO V
DE LA SINDICATURA**

Art. 58°:

Las Asambleas Ordinarias designarán a un Síndico Titular y a un suplente con las siguientes facultades a ser ejercidas uno en defecto del otro:

- a. Examinar los libros y documentos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" siempre que lo juzguen conveniente;
- b. Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo;
- c. Asistir con voto consultivo a las sesiones del Consejo Directivo siempre que lo juzguen conveniente;
- d. Fiscalizar la administración de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" verificando frecuentemente el estado financiero, valores y bienes de toda especie;
- e. Verificar el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento General con relación a las condiciones establecidas para la intervención de los Cuerpos miembros de las Asambleas en las sesiones de éstas;
- f. Vigilar los actos y operaciones realizados por el Consejo Directivo en nombre de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY";
- g. Dictaminar sobre la Memoria y el Balance presentado por el Consejo Directivo;
- h. En general, velar por que el Consejo Directivo cumpla con las leyes, Estatutos y Reglamentos de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

Art. 59°:

Tanto el Síndico Titular como el Suplente durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente de entre los miembros de los Cuerpos Asociados.

**TITULO V
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES**

**CAPITULO I
DE LA ACADEMIA NACIONAL DE FORMACION DE BOMBEROS**

Art. 60°:

Se crea la Academia Nacional de Formación de Bomberos para dar cumplimiento en lo preceptuado en el Art. 2° Inc. d) de estos Estatutos. El Consejo Directivo establecerá el reglamento que regirá el funcionamiento de la Academia Nacional y el presupuesto general, contemplará la asignación para solventar el funcionamiento de la Academia.

**CAPITULO II
DE LOS DEMAS ORGANISMOS AUXILIARES**

Art. 61°:

El Consejo Directivo creará los órganos auxiliares que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines estatutarios de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

**TITULO VI
DEL LEMA Y SIMBOLO DE LA JUNTA NACIONAL**

Art. 62°:

El lema de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" será: "Cada Cuerpo para su comunidad, la Junta Nacional para todos".

Art. 63°:

El símbolo de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" será establecido por el primer Consejo Directivo constituido, de acuerdo a lo indicado en "disposiciones transitorias".

Art. 64°:

El símbolo de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" debe ser usado por todos los Cuerpos Asociados en todos los impresos, uniformes, cuarteles y vehículos, conforme al Reglamento General.

TITULO VI DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Art. 65°:

El Consejo Directivo de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" podrá otorgar menciones, distinciones honoríficas y/o condecoraciones especiales a miembros de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" y a otras personas que, por sus servicios eminentes prestados a la misma, se hayan hecho acreedores a tal reconocimiento. Para el otorgamiento de esas menciones, distinciones honoríficas y/o condecoraciones, el Directorio deberá reunirse en sesión extraordinaria y se requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes para su aprobación.

Art. 66°:

El Consejo Directivo elaborará un Reglamento que establecerá las clases de distinciones, condecoraciones, menciones honoríficas y sus formas y características, igualmente establecerá las formas de otorgarlas y los méritos por los cuales pueden ser otorgadas así como quienes podrán proponer el o los candidatos.

TITULO VII DEL PERSONAL RENTADO

Art. 67°:

La "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY" podrá contratar los servicios de personal remunerado, en la medida en que las circunstancias lo requieran y por el tiempo que estime conveniente, todo conforme a las leyes laborales vigentes en el país.

Art. 68°:

El Consejo Directivo en sesión ordinaria resolverá la contratación de dicho personal, así como fijará el monto de la remuneración que deberá ser abonado.

Art. 69°:

Los Bomberos Voluntarios de cualquier Cuerpo Asociado podrán desempeñar cargos rentados en la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", sin perjuicio de su condición de voluntario en el Cuerpo al cual presta servicio.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 70°:

Para la modificación de estos Estatutos será necesaria la aprobación de una Asamblea Extraordinaria.

Art. 71°:

El Consejo Directivo dispondrá la realización de un concurso entre los Miembros integrantes de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", con el objeto de elegir el símbolo que representará a la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY". La elección del símbolo deberá realizarse en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días, a contar desde la instalación del primer Directorio Nacional.

Art. 72°:

Se encomienda al Presidente o al Vicepresidente y Secretario a ser electos para que en forma conjunta o separada o a quienes ellos designen a realizar todas las gestiones pertinentes para la protocolización del Acta y los Estatutos y todo otro trámite ante los poderes públicos para el logro de la Personería Jurídica y el reconocimiento oficial de la "JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY", otorgando a los nombrados amplios poderes para el mejor logro de lo encomendado.

El Dr. Ronald Benítez Soler solicita que conste en acta el compromiso del Consejo Directivo de la Junta Nacional de llamar a Asamblea General Extraordinaria para modificación del Estatuto Social. Se toma nota.

5 y 6-) Seguidamente se pasa a considerar los siguientes puntos del Orden del Día y en consecuencia a elegir a los integrantes del Primer Consejo Directivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay y a los Síndicos de la misma

Asamblea Constitutiva.doc

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:32:53 -04'00'

El Señor Francisco Weber pide la palabra y pone a consideración de los Asambleístas una lista consensuada de Candidatos a ocupar los cargos del Consejo Directivo y Miembros de la Sindicatura y es como sigue:

Titulares

✓	Presidente	Rubén Sahid Jure Yunis
✓	Vicepresidente	Ronald Benítez Soler
✓	Comandante Nacional	Roberto Inocencio Aquino
✓	Secretario	Luis Enrique Sánchez
✓	Tesorero	Rubén Benítez Speratti

Suplentes

✓	Vicecomandante Nacional	Marcos Balmoriz Baez
✓	Prosecretario	
✓	Protesorero	Desiderio Ramírez

Síndicos

✓	Síndico Titular	Peter Logan
✓	Síndico Suplente	

Con referencia a los cargos de Prosecretario y Síndico Suplente, correspondientes a integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Su Presidente Brigadier David Rojas Molinas explica que los mismos serán cubiertos luego de realizarse una Asamblea en dicha Institución.

Dicha moción es secundada por el Lic. René Arrúa Torreani y es aprobada por los demás miembros por unanimidad. En consecuencia quedan electos como Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay y de la Sindicatura los nominados precedentemente.

También se aprueba por unanimidad que una vez que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay comunique el nombre de los Bomberos electos para los cargos de Prosecretario y Síndico Suplente que le corresponden, los mismos sean incorporados en dichos cargos como electos en esta Asamblea.

El Presidente de Asamblea Waldir Godoy invita al Brigadier David Rojas y al Sr. Rubén Jure a sellar con un abrazo este histórico momento.

El Sr. Rubén Benítez solicita que quede asentado en Acta esta feliz circunstancia.

7.) Se pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día y los Asambleístas designan a: Brigadier David Rojas Molinas y al Lic. René Arrúa para firmar esta Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Asamblea e invitan al Presidente Electo Don Rubén Jure Yunis y al Bombero Voluntario Fundador del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Paraguay Don Luis Gilberto Ruíz para que también firmen el Acta.

El Sr. Luis Gilberto Ruíz agradece el honor de ser designado para refrendar con su firma esta acta y solicita una plegaria al Señor por la unidad de los Bomberos Voluntarios del país.

8.) Asuntos Varios

El Sr. Ronald Benítez Soler manifiesta su contento por la unión de todos los Bomberos Voluntarios del Paraguay y se compromete a dar todo de sí para el mejor logro de la causa bomberil voluntaria del Paraguay.

El Sr. Roberto Aquino, haciendo uso de la palabra se compromete a poner el mayor esfuerzo para que esta unión tenga el fruto esperado por todos y en compañía del Sr. Marcos Balmoriz a brindar la asistencia necesaria a todos los Cuerpos de Bomberos del País.

El Sr. Luis Enrique Sánchez expresa su compromiso de poner todo de sí en la tarea de conseguir medios que posibiliten potenciar a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes, crear nuevos Cuerpos en la geografía patria brindando a los Bomberos Combatientes los medios necesarios para asistir con eficacia a los conciudadanos que puedan requerir sus servicios.

El Sr. Rubén Benítez se compromete a trabajar con honestidad en beneficio de todos.

El Sr. Desiderio Ramírez manifiesta que pondrá su humilde conocimiento a favor de esta nueva institución.

El Sr. Peter Logan expresa con alegría que por fin se ha dado la tan esperada Junta Nacional y manifiesta que en forma inmediata pondrá en conocimiento a la Organización "Operation Florian" de

esta feliz circunstancia, esperando que esto facilite la ayuda Internacional gestionada por Intermedio de dicha organización.

El Sr. Marcos Balmoriz se compromete a brindar todo su apoyo al Sr. Rubén Aquino a los efectos de prestar un mejor servicio a las comunidades a las cuales nos debemos y apoyo a todos los bomberos.


Los representantes de los diferentes Cuerpos de Bomberos, con emotivas palabras, manifiestan su alegría por esta histórica unificación


Como broche de oro, el Primer Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Sr. Rubén Jure, agradeciendo una vez más a los presentes, expresa la manera en que se debe actuar para ser dignos ejemplos hacia la comunidad y en especial hacia la juventud de nuestro país.

Se encomienda al Presidente ó al Vicepresidente y al Secretario en forma conjunta a realizar todas las gestiones pertinentes para la protocolización del Acta y los Estatutos y todo otro trámite ante los poderes públicos para el logro de la Personería Jurídica y el reconocimiento oficial de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, otorgando a los nombrados amplios poderes para el mejor logro de lo encomendado.

No habiendo otro tema que tratar el Presidente augura éxitos a las flamantes Autoridades electas y a la Junta Nacional y da por terminada la Asamblea siendo las 16:40 hs.

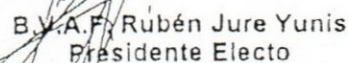

B.V.C. Vicente Palacios
Secretario


B.V.A.F. Waldir Godoy
Presidente


Brig. B.V.F. David Rojas Molinas
Asambleista


B.V.A.F. René Arrúa Torreani
Asambleista


Luis Guillermo Ruiz
B.V.F. C.B.V.P.


B.V.A.F. Rubén Jure Yunis
Presidente Electo

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:33:26 -04'00'

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 01/2023

En la ciudad Luque , Republica del Paraguay, en las instalaciones del Complejo del Instituto Nacional de Formación de Bomberos , a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés siendo las 09:30hs, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria, previa verificación por secretaria del cumplimiento del quorum requerido y que fuera convocada por Circular N°003/2023 de fecha 27/01/2023 , y se cuenta con la planilla de asistencia de los Representantes de cuerpos asociados convocados con la firma respectiva.-----

Asisten los siguientes representantes de Cuerpos de Bomberos Asociados 1- Encarnación; Carlos Palacios, 2- Colonias unidas; Emilio Wachholz, 3- Presidente Franco; Juan Brítez, 4-Luque; Adolfo Sanchez, 5- Coronel Oviedo; Javier Samudio, 6- Pedro Juan Caballero; Isidro Zarate, 7- Caaguazú; Juan Ocampo, 8-San Ignacio; Marcelo Amarilla, 9- Saltos del Guaira; Arnaldo Villalba, 10-Caacupe; Vicente Sugastti, 11- Piribebuy; Luz Benítez, 12-Santa Rita; Ramon Martínez, 13-Carapegua; Juan García Miro, 14- Capitan Miranda; Bart Bosman, 15-Aregua; Hugo Villamayor; 16-Horqueta; Guillermo Chávez, 17-Limpio; Hugo Tintel, 18-Villeta; Julio García, 19-Lambare; Gerardo Melgarejo, 20-Ita; Fidel Tescari, 21- Mcal. Estigarribia; Lucio Irala, 22- Acahay; Gerardo Cabral, 23-Guajayvi; Hugo Romero, 24-Ybycui; Dionisio Sosa, 25-Coronel Bogado; Derlis Escobar, 26-Fram; Lourdes Morinigo, 27- Tomas Romero Pereira ; Rolando Invernizzi, 28-Quiindy; Regis Cortazar 29-Ypane; Lorenza Candia, 30- Villa Elisa; Moisés Benítez, 31-San Pedro del Parana.; Juan Vigo, 32-San Roque Gonzalez; Natividad Ayala, 33-Itacuribi de la Cordillera; Oscar Torales, 34-San Pedro del Ycuamandyju; Hugo Martin Rodríguez, 35-Katuete; Flavia Sánchez, 36-Gral. Artigas; Rosana Petroff, 37-Paratodo; Randy Klasen, 38-Alberdi; Víctor López, 39-Capiata; Jesús Jara, 40-Hernandarias; Carmiña Fernández, 41- Colonia Yguazu; Ramon Aranda, 42-Emboscada; Leonida Solabarrieta, 43-San Alberto del Paraná; Silvano Amorim, 44-Carlos Antonio López; Venancio Camacho, 45-Vaqueria; Joaquín Orue, 46- Remansito CDE; Aristide Ríos, 47-Itapua Poty; Chester Fisher, 48-San José de los Arroyos; Francisco Espínola, 49-Nanawa; Fernando Verón, 50-Nueva Italia; Dionisia Mendieta, 51-Ñemby; Luis Alberto Fleitas, 52-Remansito (Villa Hayes); Jose Melgarejo, 53-Minga Pora; Ever Delvalle, 54-Antequera; Daniel Cuevas, 55-3 de Mayo; Luis Piris.-----

Se hace constar la asistencia de 55 representantes titulares habilitados con voz. Todas estas personas certificaron su asistencia en la Planilla con la firma respectiva.-----

También se encuentran los señores Miembros del Consejo Directivo de la Junta Nacional, señores Francisco Gustavo Alcaraz-Presidente; Miguel A. Reyes-Vicepresidente; Hugo Villamayor -Secretario; Desiderio Ramírez-Tesorero; Carlos Yaruczyk-Comandante Nacional; Leonardo Laneri Protesorero y Juan García Miró-Prosecretario, Vicecomandante Nacional Hugo Tintel, para tratar el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la Asamblea
2. Elección de 2 (dos) Asambleítas para la firma del Acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
3. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
4. Consideración de la Memoria, Balance y Estado de resultado de Ejercicio Fiscal fenecido al 31 de diciembre de 2022 e Informe del Síndico.
5. Elección de los miembros del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal Electoral Independiente (TEI), por el fenecimiento del mandato, bajo dirección y fiscalización del TEI, para el periodo 2023/2025.
6. Proclamación de Nuevas Autoridades por el TEI.
7. Asuntos de interés de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, que hayan sido presentados con la antelación prevista, por el Consejo Directivo o de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Asociados a la Junta Nacional

FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:36:44 -04'00'

DESARROLLO INICIAL

El Presidente de la Junta Nacional, Señor Francisco Gustavo Alcaraz Orrego da por iniciado el acto asambleario, con la bienvenida a todos los representantes de los cuerpos de bomberos Voluntarios asociados e invita a la entonación del Himno Nacional. Posteriormente la Cap. Marta Miranda del CBV de Carapeguá procede a la invocación a Dios para que la reunión sea fructífera y todo lo resuelto sea a favor de los Bomberos Voluntarios.

El Presidente de la Junta Nacional antes del inicio de la Asamblea en si solicita permiso a los asambleístas para entregar medallas de reconocimientos a los siguientes Presidentes Brig. Gral. Adolfo Sánchez; CBV Luque, Brig. Gral. Carlos Palacio; CBV Encarnación, Brig. Gral. Isidro Zarate; CBV Pedro Juan Caballero.

Seguidamente, siguiendo la Asamblea Ordinaria, se prosigue con los siguientes puntos enumerados, conforme al orden del día:

1- Instalación de la Asamblea:

Se da inicio al punto enunciado y el presidente de la Junta Nacional designa como Secretario de Asamblea al Señor Hugo Villamayor, quedando instalada la Asamblea.

Antes de pasar al punto dos del orden del día se le concede la palabra al sr. Juan García Miro del CBV de Carapeguá quien rinde un homenaje a la Mujer Paraguaya recordando su día que fue el día 24 de febrero del 2023.

2- Elección de 2 Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario :

En este punto el señor Elmer Friezen representante del CBV de Paratodo mociona al señor Adolfo Sánchez del CBV de Luque , secundado por los CBV de Coronel Bogado, CBV Ita, CBV Ybycui, CBV Limpio, CBV Itapuá Poty, CBV San Pedro, CBV Guajaivy, y el segundo firmante propuesto por le Sr. Lucia Irala del CBV de Mcal. Estigarribia mociona a la Sra. Lorenza Candía representante del CBV de Ypane secundado por los CBV de Cap. Miranda, CBV Coronel Bogado CBV Areguá, CBV Caacupé, CBV Remansito (Hayes). Queda aprobada el punto enunciado.

3- Lectura y Consideración del Acta anterior

El Acta de la Asamblea de fecha 26 de febrero del año 2022 se lee en su totalidad y a moción del representante del CBV de Nanawa Fernando Verón. Esta moción fue secundada por los representantes del CBV de Encarnación, Katuete, Caaguazú, Remansito (Hayes), San Ignacio, Luque Carapeguá , Lambaré, Limpio, Ita y todos los demás presentes.

4- Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Sindico, del periodo 2022

Seguidamente el señor Presidente Francisco Gustavo Alcaraz Orrego, procede a la lectura de la memoria del Consejo Directivo del año 2022, pasando a mencionar lo siguiente:

Señores Asambleístas:

En cumplimiento a nuestro Estatutos Sociales vengo a poner a consideración de los Cuerpos de Bomberos Asociados a la Junta Nacional la gestión realizada en el año 2022, que corresponde a este Consejo Directivo.

Antes quisiera agradecer a todos los presidentes y Representantes por acudir a esta convocatoria desde puntos muy lejanos también aprovechar y destacar el trabajo de cada dirigente bomberil y por sus intermedios a todos los Bomberos Voluntarios por el desinteresado y sacrificado trabajo que realizan en sus respectivas comunidades.

En el área Administrativa, las rendiciones de cuentas que justifican los aportes del estado por parte de los Cuerpos de Bomberos se realizaron sin inconvenientes y con el trabajo coordinado entre Cuerpos y JNCBVP, teniendo en cuenta que en cada rendición realizada recibimos requerimientos que tienen un plazo de constatar y estos requerimientos se dan en una cantidad de tres por cada mes, situación que atrasa las transferencias, por el tiempo que se tiene para contestar y luego verificar. los controles por parte del Ministerio

LIZ
CÁGERES
AGUILERA
Notaría Pública - Reg. N° 740

Consta que la presente
fotocopia es fiel reflejo
del original que para e
stos efectos tuvo a la vista.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:37:03 -04'00'

requerimientos a fin de que las rendiciones mensuales no sean rechazadas y eso demore las transferencias, el equipo administrativo está en constante comunicación con la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado a fin de adelantarnos a los requerimientos que puedan surgir en cada rendición y de ser posible adelantarnos a subsanar los inconvenientes que puedan presentarse, todo estos trabajos realizado bajo la dirección constante de la Tesorería Nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DE BOMBEROS: en el periodo 2022, se logró cumplir con el proyecto y se pasa de ANFB a INFB, el reconocimiento como Instituto Superior de nuestra Academia Nacional de Formación de Bomberos, en busca de la anhelada profesionalización está finalizando el Lic. Cap. Gral. Hugo Tintel con la Directora Académica Lic. Brig. Gral. Yenny Sosa continúan trabajando con un equipo de profesionales, ya en 2023 se estará introduciendo cambios en los procedimientos recomendado por dicho Ministerio, que se estará comunicando a los Cuerpos de Bomberos.

Asistencia académica en el 2022 mencionamos los siguientes: Curso de Equipo de Protección de Respiración Autónoma EPRA en el INFB, Taller Forestal para Instructores en el INFB, Curso STOP THE BLED, para las Regiones Academia de Caaguazú, Itapúa y Central, Curso de Liderazgo Regional de Alto Paraná, Tácticas Básicas para Bomberos Forestal, Curso de Manejo Defensivo para Bomberos de Concepción, Pedro Juan Caballero y Horqueta, Seminario Internacional con Instructores Bomberos de la Academia Nacional de Chile, Curso de Primeros Auxilios y Sistema de Comando en Incidentes SCI, con Instructores Chilenos INTERREGIONAL, Practica de Extricación Básica con Instructores Chilenos INTERREGIONAL, se participó en la Expo Educación invitados por el MEC, Charla de Jerarquización para el Cuerpo de Bomberos de Santani, Charla de Jerarquización para el Cuerpo de Bomberos de San Lorenzo, Evaluaciones finales para varias Academias Básicas a nivel País, también se envió instructores del INFB a varias Academias Básicas, como KARAPAI, REMANSITO, PARATODO, LOMA PLATA, NEULAND, FILADELFIA YATAYTY DEL NORTE CARAYAO, JOSE DOMINGO OCAMPO, SALTOS DEL GUAIRA, MARIA ANTONIA, se participó y se apoyó a la Competencia de Bomberos realizada en Naranjal, según convenio con COPACO S.A también se capacito en primeros auxilio y manejo de extintor 222 funcionarios de la Compañía Telefónica, también el INFB participo con instructores técnicos en las diferentes reuniones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como también en el INFONA, y la Secretaria de Emergencia Nacional, también se ha participado de 40 exámenes de ascenso en diferentes cuarteles.

COOPERACION INTERNACIONAL 2022: se ha recibido 7 vehículos de Emergencias, 4 del Japón, 2 de KOREA y 1 de Escocia IFRA. Como también 2 contenedores con equipos. Se sigue en forma normal el relacionamiento con nuestros benefactores y esperamos este año contar nuevamente con más móviles del JAPON DE KOREA Y ESCOCIA COMO CANADA para el fortalecimiento de nuestros Cuerpos de Bomberos.

De la secretaria de Emergencia Nacional, se recibió en el 2022, 400 colchones de una plaza. Con la firma de renovación de convenio con COPACO SA continuamos con las conexiones de internet de varios cuarteles.

Se renovó convenio de Cooperación con el MEC

Continuamos las gestiones con la fiscalía general del Estado como También con Itaipu Binacional para poder ser beneficiarios de vehículos que serán distribuidos a los cuarteles.

Se mantuvo Reuniones con varios Legisladores como ministros del Poder Ejecutivo de manera de recibir un apoyo más firme de nuestras Autoridades Nacionales.

También reunión con el embajador del Reino Unido, tratando de captar otras donaciones.

La JNCBVP se encuentra con presencia en las mesas técnicas del INFONA, SEN Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL.

Obtuvimos autorización del Consejo Directivo para la donación de varios equipos estructurales como botas, monjas, guantes, tapabocas, colchones, mochilas, motobombas, remeras, medallas, agua, pañoletas.

El TEI de la Junta Nacional presidida por el Dr. Emmanuel Araujo se encuentra trabajando con varios cuarteles en el área electoral como asesoramiento y en otros casos a pedido la organización de asamblea en distintos cuerpos de bomberos, donde ya seria obligatorio adecuarnos a las leyes electorales vigentes y así evitar inconvenientes en la Justicia Electoral que pueden desembocar en nulidades de asambleas y trastornos en sus presupuestos.

PRESUPUESTO: Visto el Presupuesto asignado para el año 2023 previa verificación e informe de la Comandancia Nacional se asignó presupuesto a 2 Cuerpos de Bomberos que están en formación y que ya se encuentran brindando servicio efectivo a sus comunidades que hoy pasaran a ser socios plenos de la Junta Nacional que son el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Raúl Peña y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carayao.

Esta Presidencia hizo lo posible de acompañar en el 2022 a todos los cuarteles nucleados en esta

LIZ CACERES AGUILERA
Notaria Pública - Reg: N° 740

fotocopia es fiel reflejo del original que para efecto tuvo a la vista.

FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:37:17 -04'00'

Junta Nacional, ya sea en juramentos solemnes, aniversarios, como recorriendo, escuchando, defendiendo, y llevando todo lo que pudimos recibir de donaciones por que nuestro objetivos son los cuerpos de bomberos, como así también ayudando dentro de las posibilidades administrativas con aportes extraordinarios que llevo al 90 por ciento de los cuarteles incluidos los cuarteles en formación, agradezco a todos por la deferencia y las atenciones que tuve en cada Cuartel de Bomberos que estuvimos.

Al termino de esta memoria destaco nuevamente el trabajo en equipo y la confianza depositada en mi persona por el Consejo Directivo y todos los miembros de esta Junta Nacional, destaco nuevamente el trabajo incansable del Dpto. Administrativo, Instituto Nacional de Formación de Bomberos y sus Instructores, Comandancia Nacional, Vice Comandancia Nacional, Tribunal Electoral, que redoblo esfuerzo para el cumplimiento de nuestros objetivos y metas.

Apreciados Presidentes y Representantes, en esta memoria expuse lo mas resaltante del año 2022. Creo que seguimos firmes en el reconocimiento a nivel Nacional como Internacional de nuestra Junta Nacional que demuestran la voluntad y el trabajo que realizan los dirigentes en sus Cuerpos de Bomberos. Que el Señor Todopoderoso bendiga siempre a todos los Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Fdo. Brig. Gral. Gustavo Alcaraz Orrego
Presidente Nacional

Queda a consideración de los Señores Asambleístas la Memoria y en etse punto el representante del CBV de Cnel. Oviedo el Sr. Javier Samudio mociona la aprobación de la Memoria del Presidente, y es secundado por los CBV de Gujayvi, katuete, San Pedro del Parana, Capitán Miranda Santa Rita, Yguazu, Paratodo, Capiata, Emboscada, Villeta, Itapua Poty, Carlos Antonio López , Tomas Romero P, Itacurubi de la Cordillera, Caacupé , Ñemby y todos los demás respaldan la aprobación de la memoria con mano alzada. Queda aprobada la memoria del periodo 2022 del Señor Presidente Gustavo Francisco Alcaraz.


En el tratamiento de la aprobación del Balance del ejercicio fenecido del periodo 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022, el señor Sindico Titular Hugo Benítez del CBV de Katuete procede a dar lectura del Dictamen en la que recomienda la aprobación del Balance presentado. Puesto a consideración de los Asambleístas y a moción del señor Isidro Zarate representante del CBV de Pedro Juan Caballero y es secundado por los CBV de Nanawa, Luque, Encarnación, San José de los A., 3 de mayo, Ypane, San Ignacio, Gral. Artigas, Acahay, Carapegua , Quiindy, Villa Elisa, San Roque González, Carlos A. López, Tomas R. Pereira, Itacurubi de la Cordillera , y demás representantes de Cuerpos Asociados con mano alzada totalizando la mayoría presente .Queda aprobado el Balance y Cuadro de resultados del ejercicio fenecido del 31 de Diciembre del 2022.-

Siendo las 11:00hs., el Presidente de Asamblea dispone un receso para dar seguimiento al acto asambleario, que será preparado por el T.E.I . -

5- Elección de los Miembros del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal Electoral Independiente (T.E.I) por fenecimiento de mandato, bajo la dirección y fiscalización del T.E.I para el periodo 2023/2025.

Posteriormente, el señor Enmanuel Araujo en su carácter de presidente del Tribunal Electoral Independiente manifiesta que queda abierta la apertura de votación y que le acompañan en la mesa los señores Lucio Irala, Gerardo Cabral y Flavia Noemi Sánchez- Miembros. Se procede a dar la apertura oficial y preparación del escrutinio que fuera convocada por Resolución N°1 de fecha 27 de enero del 2023, solicitando un intermedio de 10 minutos para la preparación del boletín correspondiente, siendo llamado a cada uno conforme al padrón habilitado para el efecto, debiendo los representantes pasar en forma individual conforme a la lista y la cedula de identidad.

Existiendo una lista única presentada por el Movimiento Unidad, Solidaridad y Trabajo para el periodo 2023-2025, se procedió a la habilitación de las papeletas sobre la mesa, entintado del dedo luego de la votación correspondiente. Posteriormente, al cumplirse los 10 minutos, se procede por secretaria a dar lectura de la resolución por la cual se dispuso el llamado a la Asamblea General Ordinaria conforme a los Estatutos Sociales y teniendo en consideración lo estatuido por la ley electoral vigente. Luego el presidente del TEI procede a dar lectura de la Resolución por la cual se informa a los señores Asambleístas que existe una sola lista que ha cumplido los requisitos de inscripción en tiempo y forma. Seguidamente se


LIZ CACERES AGUILERA
Notaria Pública - Reg. N° 748
Fotocopia es fiel reflejo del original que para el presente tuvo a la vista.

FRANCISCO
O
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:37:31 -04'00'

nombre de representante del cuartel y firma respectiva, para dar legalidad al acto de votación donde los electores previa presentación de las respectivas cédulas de identidad preceden a retirar los boletines y marcar la lista en el boletín de votación y depositar en la urna habilitada para el efecto.

6- Proclamación de nuevas autoridades por el Tribunal Electoral Independiente-TEI

Posteriormente, la Presidenta de mesa Sra. Flavia Sanchez procede a leer el resultado del escrutinio es el siguiente: votos obtenidos cincuenta y seis (56), votos nulos cero (0) y votos en blanco uno (1). El MOVIMIENTO de UNIDAD, SOLIDARIDAD Y TRABAJO, surge como lista ganadora para el ejercicio 2023/2025 conforme a la siguiente enumeración.

CONSEJO DIRECTIVO

Miembros Titulares

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.N°
Presidente	Brig. Gral. GUSTAVO ALCARAZ	772.233
Vice Presidente	Brig. Gral. MIGUEL ANGEL REYES	815.509
Tesorero	Brig. Gral. DESIDERIO RAMIREZ	287.227
Secretario	Brig. Gral. HUGO A. VILLAMAYOR	375.863
Comandante Nacional	Cap. Gral. CARLOS YARUCZYK	3.467.535

Miembros Suplentes

Pro Tesorero	Cap. Gral. LEONARDO LANERI	1.960.024
Pro Secretario	Brig. Gral. JUAN GARCIA MIRO	2.351.521
Vice Comandante	Cap. Gral. HUGO TINTEL	3.775.624

SINDICATURA

Titular	CAP. HUGO BENITEZ	3.520.282
Suplente	Brig. Gral. CESAR BIANCHETTI	763.539

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Miembro	BVA Abog. EMMANUEL ARAUJO	4.011.047
Miembro	Brig. Gral. Abog. FLAVIA SANCHEZ	3.255.831
Miembro	Brig. Gral. LUCIO IRALA	1.379.709
Miembro	Brig. Gral. WALTER FLORENCIAÑEZ	4.974.611
Miembro	Brig. Gral. GERARDO CABRAL	534.602
Miembro	Brig. Gral. JUAN BRITZ	3.211.872

El Presidente del TEI Enmanuel Araujo, solicita a los nominados electos para que pasen al frente, para que sean conocidos por los Asambleístas que con un aplauso los presentes dan su debida aprobación a la presente elección realizada. El Presidente del TEI, hace entrega al Presidente y Secretario de Asamblea, una copia original de la Resolución del TEI N°1/2023 de fecha 25 de febrero del 2023.

7- Asuntos de interés para la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que hayan sido presentados, con la antelación prevista por el Consejo Directivo o los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Asociados a la Junta Nacional.

El Tesorero Nacional Brig. Gral. Desiderio Ramirez procedió a tocar los siguientes puntos

- 1- Balances y Actas de Asambleas
- 2- Inscripción en SEPRELAD y Abogacia del Tesoro
- 3- Técnica Contable
- 4- Asesoramiento Contable
- 5- Obligación de los Cuerpos con la SET
- 6- Requirimientos del Ministerio de Hacienda

Fl

LIZ CACERES AGUILERA
Notaria Publica - Reg. N° 740
Consta que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para efecto tuvo a la vista.

FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:37:45 -04'00'

- 8- Personería Jurídicas de los Cuerpos
- 9- Reconocimiento por parte de la Municipalidad a Autoridades Electas de los Cuerpos de Bomberos.
- 10- Correo vigente y contacto de cada cuerpo
- 11- Reglamento interno

El tesorero explicó punto por punto a fin de que los cuerpos tomen nota y precedan a registrarse y proceder a dar cumplimiento de varios de los puntos enunciados.

Por último, y a los efectos de dejar constancia y por aprobada en esta magna asamblea, el Presidente de Asamblea pone a consideración de los presentes, la presentación del Consejo Directivo referida a la asignación mensual en concepto de gastos de Representación de los responsables del manejo administrativo de los aportes recibidos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda a los señores Francisco Gustavo Alcaraz – Presidente, la suma de Gs. Tres millones quinientos mil (3.500.000), Desiderio Ramírez – Tesorero, la suma Gs. Tres millones quinientos mil (3.500.000) y el Secretario Nacional Hugo Villamayor la suma de Gs. Tres millones quinientos mil (3.500.000). en concepto de gastos de representación para Carlos Yaruczyk – Comandante Nacional, la suma de Gs. Tres millones (3.000.000). seguidamente, el señor Javier Samudio del CBV de Coronel Oviedo, Lorenza Candia del CBV Ypane, Hugo Romero del CBV de Guajaivy, Isidro Zarate del CBV de Pedro Juan Caballero, Leonida Solabarrieta del CBV Emboscada, Moisés Benítez del CBV de Villa Elisa, secundan la moción y proposición realizada, quedando aprobada la presentación por los demás presentes de la asamblea con la mano alzada.

Seguidamente, el Presidente electo, Francisco Gustavo Alcaraz, en nombre y representación de los demás miembros, agradece el gesto de acompañamiento demostrado, y se compromete fielmente a trabajar para engrandecer la bandera voluntaria bomberil, por que se considera un digno representante de los Bomberos Voluntarios Combatiente por haberle tocado trabajar desde mucho tiempo con los mismos, y aunara los esfuerzos necesarios para enaltecer la figura de la Institución bomberil que nuclea a varios cuerpos asociados.

El presente acta de asamblea consta de (6) carillas en total, incluida esta última parte.

Habiendo tratado todos los temas contenidos en el Orden del Dia, y siendo las 13.00hs del día sábado 25 de febrero del 2023 y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Asamblea General Ordinaria, agradeciendo a los asistentes por la ejemplar jornada vivida y les desea a todos buen viaje de retorno a sus respectivas ciudades.



[Handwritten signature]

Brig. Gral. Hugo Villamayor
Secretario de Asamblea



[Handwritten signature]

Brig. Gral. Gustavo Alcaraz
Presidente de Asamblea

[Handwritten signature]

Brig. Gral. Adolfo Sánchez
Asambleísta



[Handwritten signature]

Brig. Gral. Lorenza Candia
Asambleísta

FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:38:11 -04'00'

[Handwritten signature]
LIZ CACERES AGUILERA
Notaria Pública - Reg. N° 740
Conste que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista.



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Prof. Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz.
Teléfono: 642-215

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

RESOLUCIÓN J.M. N° 642/2023.-

V I S T O:

LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.-

CONSIDERANDO:

EL DICTAMEN DE LA COMISION ASESORA DE LA JUNTA MUNICIPAL: Visto, la Nota presentada por el recurrente, por la cual se solicita el Reconocimiento Municipal por Resolución de la Nueva Comisión Directiva de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Expediente N° 4066/2023, esta Asesoría, indica: Que, acompañan a esta, copia del acta de Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 25 de febrero de 2023, donde se designan las autoridades correspondientes en el presente periodo (2023 – 2025).

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Art. 67: Libertad de Asociación. La ciudadanía puede darse las formas de organización que estime más apropiadas para el desarrollo de sus intereses, de conformidad con el Artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que, el Reconocimiento Municipal no constituirá ninguna erogación económica para la Municipalidad de Luque.

POR TANTO, la Junta Municipal de la Ciudad de Luque, reunida en Concejo.

RESUELVE:

Art.1°: **APROBAR** el Reconocimiento Municipal de a la NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY, electas por Asamblea de fecha 25 de febrero de 2023.

Art.2°: **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Lic. Carlos Candia González
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

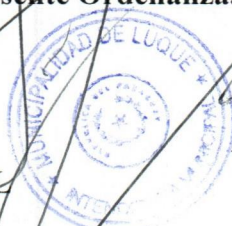


Abg. Arnaldo Daniel Baeza
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

LUQUE,

Téngase por promulgada la presente Ordenanza.-

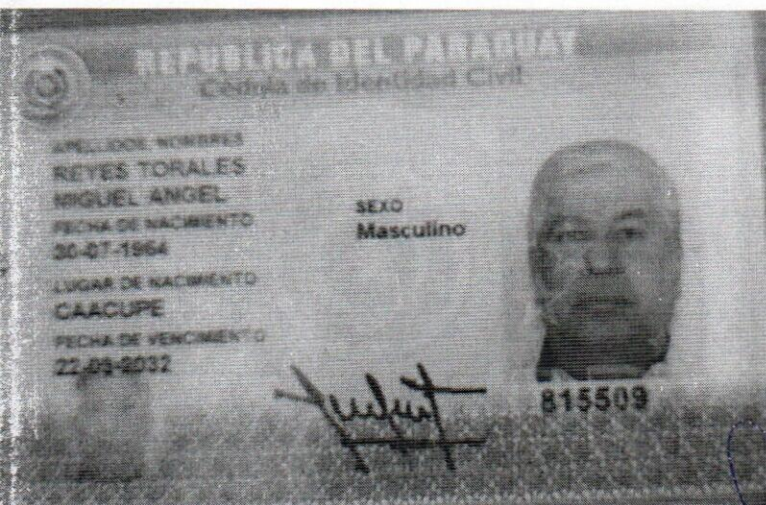
Abg. Manuel González
SECRETARIO GENERAL



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
INTENDENTE MUNICIPAL

17 AGO 2023

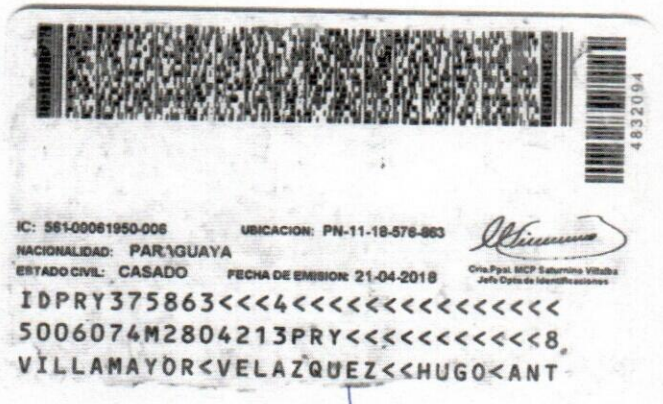
FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Firmado digitalmente por FRANCISCO GUSTAVO ALCARAZ ORREGO
Fecha: 2024.06.12 08:38:49 -04'00'



Conste que la presente
fotocopia es fiel reflejo
del original que para el
efecto tiene a la vista.

FRANCISCO
GUSTAVO
ALCARAZ
ORREGO

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:39:20 -04'00'



LIZ
CACERES
AGUILERA
Notaria Publica - Dto. Mº 7º

Conste que la presente
fotocopia es fiel reflejo
del original que para el
efecto tiene a la vista.

FRANCISCO Firmado digitalmente por
GUSTAVO FRANCISCO
ALCARAZ GUSTAVO ALCARAZ
ORREGO ORREGO
Fecha: 2024.06.12
08:39:36 -04'00'

